

Expte.- 28/2020

Procedimiento: Proceso de selección Plan de Empleo 2020

Asunto: RESOLUCIÓN SOBRE POSIBLE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS

Las bases de la convocatoria de este proceso selectivo, que fueron publicadas en fecha 30 de abril de 2020, no contemplan la subsanación de los defectos de los que puedan adolecer las solicitudes presentadas por las personas que optan a obtener el mencionado puesto de trabajo.

La jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo sostiene que las bases de las convocatorias para la cobertura de puestos de empleo público deben ser interpretadas y aplicadas en el sentido más favorable a la mayor efectividad de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Por ello, esa misma jurisprudencia considera aplicable en este tipo de procedimientos selectivos, la vía de subsanación de defectos de las solicitudes que, con carácter general, contempla la normativa administrativa común. Hoy en día, esa regulación figura recogida en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En defensa de esos mismos principios, expresamente previstos en este proceso selectivo, y en el ejercicio de las facultades que me atribuye el apartado quinto de las bases de la convocatoria, RESUELVO:

**PRIMERO:** Hacer público el listado de aspirantes cuya documentación presentada, en su solicitud, no acredita el cumplimiento de alguno de los requisitos excluyentes establecidos en la base cuarta, del siguiente tenor literal:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
D. Jesús Manuel Ortiz Gallego	71.***.479-Y	SOLICITUD SIN FIRMA
D. César laiz Gutiérrez	71.***.283-P	SOLICITUD SIN FIRMA

**SEGUNDO:** Los aspirantes incluidos en el apartado anterior. dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, para poder subsanar, si procede, el defecto que haya motivado su exclusión.

La documentación que se aporte para subsanar deberá presentarse en la forma y lugar indicados en el apartado 4 de las bases de la convocatoria, y deberá ir acompañada del correspondiente escrito de remisión solicitando dicha subsanación.

Este órgano tendrá por desistidos de su solicitud de participación en el presente proceso selectivo, a los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no hayan subsanado la falta.

**TERCERO:** Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes indicado en el apartado anterior, se publicará, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, una relación de candidaturas presentadas, con indicación de aquellas que hayan sido admitidas y excluidas definitivamente, junto con la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, en la que se detallará la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total, según lo previsto en la base 7 de la convocatoria.

En Villaquejida, el Alcalde-Presidente, Sr. D. David González Navarro, a la fecha de la firma electrónica.

